



Resolución Directoral Regional

Nro. 011 -2015-GOREMAD-GRDE/DREMH

Puerto Maldonado, 23 ABR. 2015

VISTOS: El Informe 074-2015-GOREMAD/DREMH-DM-AC de fecha 30 de marzo del 2015, por la cual el área de Concesiones informa, entre otros, que el petitorio minero YESENIA Q se encuentra superpuesto totalmente a la zona denominada "Zona no minera" (Decreto Legislativo 1100) y el Informe Legal Nro 012-2015-GOREMAD-GRDE/DREMH/OAJ-JRCC que recomienda la cancelación la Declaración de Compromiso (RNDC) Nro 170000413, al haberse determinado que la concesión minera sobre la cual ha recaído la declaración de compromiso antes referida y sobre la cual se realizaría actividad minera, se encuentra fuera de las zonas a que hace referencia el Anexo Nro 01 del Decreto Legislativo 1100, en el Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, la dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, (DREMH) es el órgano encargado de conducir, ejecutar, orientar, supervisar, evaluar y fiscalizar las políticas, programas y proyectos sectoriales en la región en concordancia con las políticas y planes del Gobierno Regional y del Ministerio de Energía y Minas y desarrollará sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, por Resolución Ministerial Nro 179-2006-MEM/DM, Resolución Ministerial Nro 440-2006-MEM/DM y Resolución Ministerial Nro 046-2008-MEM/DM, se aprueba la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas a los Gobiernos Regionales, entre los que se encuentra el Gobierno Regional de Madre de Dios (GOREMAD).

Que, en el marco del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal en Madre de Dios, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo Nro 006-2012-EM, mediante el cual se "Aprueban medidas complementarias para la formalización de la actividad minera en las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo Nro 1100", para el inicio de proceso de formalización las personas que se encuentren en cualquier de los supuestos establecidos en el artículo 3 del mismo cuerpo legal, deberán presentar al Gobierno Regional la Declaración de Compromisos.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nro 003-2013-EM establece que de verificarse la no presentación de cualquiera de los requisitos o pasos establecidos en los plazos señalados, la Declaración de Compromisos suscrito por el parte del interesado, se procederá a la cancelación de pleno derecho de la mencionada declaración y de su inscripción en el Registro, norma que guarda concordancia con lo establecido en el último párrafo del artículo 5 del Decreto Legislativo Nro 1105, publicado el 19 de abril del 2012 en el diario oficial "El Peruano", establece que en caso de que el gobierno regional verificara el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por Ley como de los compromisos suscritos por el interesado en la